



PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA

CODIGO

FR-GC-23

FECHA DE EMISIÓN

08 05 2020

VERSION 2

NOTA INTERNA

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA Nº 023

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PARA: LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ.- PROF. UNIV. DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:

PARA SU INFORMACIÓN: _____
FAVOR DAR CONCEPTO: _____
INFORMAR POR ESCRITO: _____
ENCARGARSE DEL ASUNTO: X _____
OTRO: VISTO BUENO: _____

ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: _____
DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: _____
FAVOR TRAMITAR: X _____
ARCHIVAR: _____
ENTREGARSE Y DEVOLVER: _____
DILIGENCIAR Y DEVOLVER: _____

OBSERVACIÓN:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA Nº 22 DE 2020, SANCIONADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME".

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.

X 
FIRMA: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
Profesional Univ. Despacho del Gobernador

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____

Proyectó y Digitó: Maria Patricia Cedeño.- Secretaria Despacho del Gobernador

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia) e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Arauca, 30 septiembre de 2020

Diputado

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ

Presidente Asamblea Departamental

Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ORDENANZA Nº 22 DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME"

Atentamente,

Lenis Karina Mujica González
LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador



Arauca, 30 de septiembre de 2020

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 30 de septiembre de 2020, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 22 de 2020, Sancionada el 29 de septiembre de 2020.

ORDENANZA N° 22 DE 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME".

María Patricia Cedeno C.
LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador *MPC.*



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

5

ORDENANZA No. 22 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME”

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los dos (2) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 29 de septiembre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca



15
09

REVISION ORDENANZA No. 22 DE 2020

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 22 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 22 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 22 de 2020 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2020 – 084 de fecha 17 de septiembre de 2020 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SEGUNDO DEBATE: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
TERCER DEBATE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.
4. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Apartes del Memorando 024 de 2016 emitido por la Coordinación Jurídica del Departamento de Arauca.

... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 -9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito." ...



(...) ... “Expresado lo anterior, la Donación entre entidades públicas es viable jurídicamente”...¹

5. INFORME DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y CONTROL FISCAL: La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. MEMORANDO DE PLANEACION: 144 del 23 de septiembre de 2020, remitido a la Coordinación Jurídica Departamental a través de Nota Interna 655 del 23 de septiembre de 2020; documentos recibidos el día 24 de septiembre de 2020 a las 5:35 p.m. expediente asignado a un Profesional Especializado el día 28 de septiembre de 2020 a las 12:05 p.m. La Secretaría de Planeación Departamental, en el documento de revisión técnica de la ordenanza, menciona entre otros, los siguientes aspectos:
- ... “Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo y Parte Dispositiva”...
 - ... “Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo”...
 - ... “Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el gobernador del departamento de Arauca de fecha 19 de agosto de 2020”...
2. Se anexa concepto jurídico suscrito por el Coordinador Jurídico Departamental emitido en la fase de presentación del proyecto de ordenanza ante la Duma Departamental.
3. Se anexa comunicación suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca de fecha de julio 17 de 2020 dirigida al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, en donde se establece la intención de Donar los bienes adquiridos a través de Contrato 155 de 2018, sus modificatorios y aclaratorios.
- 4.
5. Se anexa ACEPTACION de la Donación de bienes, suscrita por parte del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME de fecha 22 de julio de 2020.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 22 de 2020, es viable jurídicamente.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Sustituido por el ARTÍCULO 1 de la Ley 1755 de 2015).

Dado a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Jurídico Departamental

Proyecto y concepto:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

¹ Apartes del Memorando 024 de 2016.



8

OFICINA JURIDICA

21/ 24-09-2020

5:35 PM

Recibido Profesional

28-09-2020

12:05 PM

MEMORANDO No. 144 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de septiembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Ordenanza No. 22 de 16 de septiembre de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo, y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el gobernador del departamento de Arauca de fecha 19 de agosto de 2020.
- Es conforme con el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.
- Se observa que el Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia surtió los tres debates reglamentarios extraordinarios el 8, 12 y 16 de septiembre de 2020 respectivamente, tal como certifica la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Arauca con funciones de jefe de personal.
- Presenta como anexo concepto jurídico en cumplimiento del Artículo 87 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Arauca que incluye las disposiciones normativas que fundamentan los proyectos de ordenanza sometidos a consideración de la Asamblea Departamental, firmada por el Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.
- Presenta como anexo Informe de Ponencia para debate en comisión, Informe de Comisión para segundo debate e Informe de Comisión para tercer debate realizado por la Comisión Segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal, sin modificación alguna.



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

- Presenta como anexo comunicación dirigida al alcalde municipal de Tame, sobre la intención de donación firmada por el gobernador encargado.
- Presenta como anexo comunicación de aceptación de la donación firmada por el alcalde municipal de Tame de fecha 22 de julio de 2020.
- Presenta como anexo Acta de Posesión del señor alcalde municipal de Tame.
- Presenta como anexo copia del Acuerdo Municipal No. 0398 de 26 de febrero de 2020 "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Tame para celebrar y/o suscribir contratos y convenios necesarios para dirigir la actividad contractual del municipio".
- Se anexa copia del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2018 "Apoyo a la implementación de un programa sanitario en el departamento de Arauca" con su respectiva modificación y acta aclaratoria al modificatorio No. 1.
- Se anexa comprobante de entrada al Almacén Departamental No. 2019-0003 de 15 de marzo de 2019.

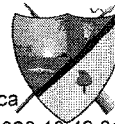
Cordialmente,

x [Handwritten Signature]
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Dec 63 A / 20

Angel Arnoby Arenas

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



Arauca, 17 de septiembre de 2020

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Oficio No. PAD - 2020 - 0255
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2020090005045-1

Doctor:
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca
Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8851719 | Fax: 8853233
EMAIL archivogeneral@arauca.gov.co
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 22 de 2020

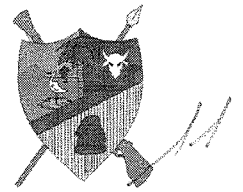
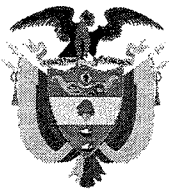
Respetado Gobernador,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales conforme al artículo 82 del decreto 1222 de 1986; de la Ordenanza No. 22 de 2020- "**PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME**", con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por mayoría de la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Atentamente;

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 22 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

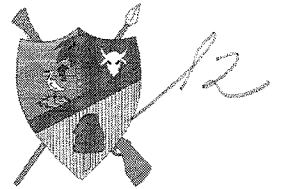
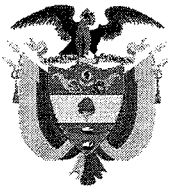
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca, por el termino de nueve (9) meses, para donar bienes de propiedad del ente territorial al MUNICIPIO DE TAME, que maneja el proyecto local de vacunación contra la fiebre aftosa que incluye los municipios de Tame y Puerto Rondón, destinados en primer lugar, para el apoyo a la red de frio para el programa anti aftosa en el departamento de Arauca y así contribuir al mantenimiento del estatus sanitario del país, a través de la entrega de 1 Nevera vertical de 540 litros, 2 congeladores de 270 litros, 1 planta eléctrica de 6,5 KVA y nevera vertical de 1100 litros, con las siguientes características:

MUNICIPIO DE TAME					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	NEVERA VERTICAL DE 540 LTS (serial: 0034 800359818490018)	UND	1	\$ 5.497.688,00	\$ 5.497.688,00
2.	CONGELADOR DE 270 LTS J5728 (seriales: J57284086753000064, J57284086753000069)	UND	2	\$ 2.021.558,71	\$ 4.043.117,42
3.	PLANTA ELECTRICA DE 6,5 KVA (serial: 3121 8060512)	UND	1	\$ 17.133.600,00	\$ 17.133.600,00
4.	NEVERA VERTICAL DE 1100 LTS (serial: 0044 800332618470023)	UND	1	\$ 9.778.675,01	\$ 9.778.675,01
TOTAL MUNICIPIO DE TAME					\$ 36.453.080,43





ORDENANZA No. 22 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME”

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

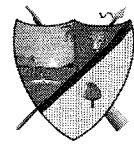
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ S.
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaria General





CERTIFICACIÓN SGADA - 2020 - 084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

Que el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME", se convirtió en la **Ordenanza No. 22 de 2020**, y el ponente fue el diputado **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**; tuvo sus tres debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 así:

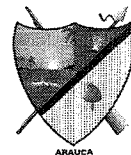
Primer Debate: 08 de septiembre de 2020
Segundo Debate: 12 de septiembre de 2020
Tercer Debate: 16 de septiembre de 2020

La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 22 de 2020, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2020.

MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION

Honorables diputados, tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión segunda permanente de hacienda, crédito público y Control Fiscal, diputado Marcos Somoza Camperos; como ponente del Proyecto De ordenanza **“Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Tame”**, me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO: El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 04 de Septiembre de 2020 con el Decreto No. 0597 de 2020 “Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Arauca”, cuenta con los respectivos soportes como lo son: contrato de prestación de servicios #155 de 2018, modificatorio #01 del contrato #155 de 2018, acta aclaratoria al modificatorio, certificación del profesional en ingeniería eléctrica José Leonardo Céspedes sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos, comprobante de entrada a almacén No. 2019-0003, Resolución No. 050002 del 4 de enero de 2019 del ICA por medio del cual se establece el periodo y las condiciones para el ciclo de revacunación contra la fiebre aftosa por la presentación de los focos en los años 2017 y 2018. Cartas del alcalde del municipio de Tame aceptando la donación de estos bienes y elementos, con los respectivos soportes que los acreditan como representante del municipio y las respectivas autorizaciones para celebrar convenios; entre otros soportes.

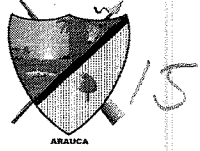
Tuvo su primer debate el 08 de septiembre, debidamente sustentado por el Secretario de Desarrollo agropecuario y sostenible del departamento Dr. VICTOR PINZON ROJAS, explicando la necesidad que tiene la gobernación de Arauca de donar estos elementos y equipos de refrigeración que fueron adquiridos para el programa anti aftosa en el departamento de Arauca y así contribuir al estatus sanitario del país y mejorar la calidad de vida y la generación de ingresos de los productores del sector rural.

SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO: La constitución política de Colombia, artículo 300 numeral 9, El Decreto 1222 de 1986, artículo 60 numeral 10

CONVENIENCIA: Se establece la necesidad de Autorizar al señor Gobernador del departamento de Arauca, para que transfiera de manera gratuita estos elementos y equipos al municipio de Tame, y este a su vez los deje a disponibilidad de los comités de ganaderos de Tame y Puerto Rondón, que son los organismos ejecutores de la vacunación y así cumplir con el objeto para el cual fueron adquiridos estos elementos por la Gobernación.



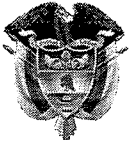
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



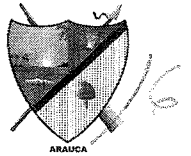
PROPOSICION PONENCIA: Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de **"Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Tame"**, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, tal como fue presentado por el Gobierno.

Dado en Arauca, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2020.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ
PONENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Tame", de acuerdo a lo aprobado en su primer debate, fue sustentado nuevamente por el gobierno departamental en cabeza del Secretario de Desarrollo agropecuario y sostenible del departamento Dr. VICTOR PINZON ROJAS, que el diputado Ponente CARLOS ALBERTO HERNANDEZ presenta ponencia positiva sin modificación alguna, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros de la comisión segunda permanente.

En tal sentido presentamos informe para segundo debate, al proyecto de ordenanza.

EN CONSECUENCIA LA COMISIÓN PROPONE:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 12 de septiembre siendo las 1:30 P.m.

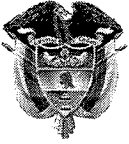

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Vicepresidente

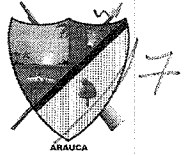

CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ
Diputado - ponente


JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Diputado


ANDRÉS MORALES ANZOLA
Diputado



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza **“Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Tame”**, en los siguientes términos:

1. Tuvo su Primer Debate 8 de septiembre, Sustentado por el Secretario de Desarrollo agropecuario y sostenible del departamento Dr. VICTOR PINZON ROJAS, aprobado por unanimidad.
2. El diputado Ponente Carlos Alberto Hernández Sánchez, presento ponencia positiva, sin modificación alguna, la cual fue aprobada en comisión por unanimidad
3. El 12 de septiembre de 2020 tuvo segundo debate en plenaria, donde se aprobó por unanimidad.
4. Que la comisión considera no hacer modificaciones para el tercer debate

EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN PROPONE:

Dar Tercer debate al proyecto de ordenanza de la Referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 15 de septiembre de 2020.


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Vicepresidente


CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ
Diputado - ponente


JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Diputado


ANDRES MORALES ANZOLA
Diputado



Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario y
Sostenible

CONSTRUYENDO
EL FUTURO

CODIGO TRD

19 AGO 2020

Radicado

18
19

Arauca
Honorable Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME.

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME**, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para *transferir de manera gratuita* la propiedad que ostenta, sobre bienes (elementos y equipos de refrigeración) para el apoyo a la red de frío del programa ANTI AFTOSA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA y así contribuir a la recuperación del status sanitario del país y mejorar la calidad de vida y la generación de ingresos de los productores del sector rural.

Que en la Resolución No. 050002 del 04/01/2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y LAS CONDICIONES PARA EL CICLO DE REVACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA POR LA PRESENTACIÓN DE LOS FOCOS EN LOS AÑOS 2017 Y 2018, establece en su ARTICULO 6. ORGANIZACIONES EJECUTORAS DE LA VACUNACION: son aquellas organizaciones gremiales ganaderas autorizadas por el ICA para los proyectos locales correspondientes a proyecto local Tame que incluye Tame y Puerto Rondón.; en segundo lugar se pretende fortalecer al proyecto Tame a través de la entrega de 1 NEVERA VERTICAL DE 1.100 LTS, 1 NEVERA VERTICAL DE 540 LTS, 2 CONGELADORES DE 270 LTS Y 1 PLANTA ELECTRICA DE 6,5 KVA, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

[Handwritten signature]



17/19

La distribución de los equipos se realizara de la siguiente forma: ✓

APOYO RED DE FRIO-EQUIPOS				
MUNICIPIO TAME	DESCRIPCIÓN			
		NEVERA VERTICAL DE 1100 LTS (serial: 0044800332618470023)	NEVERA VERTICAL DE 540 LTS (serial: 0034800359818490018)	CONGELADOR DE 270 LTS J5728 (seriales: J57284086753000064, J57284086753000069)
CATIDAD	1	1	2	1

Que los bienes reposan en el Almacén departamental según comprobante de entrada No. 2019-0003 de fecha 15 de marzo de 2019. ✓

Dichos elementos se destinaran al proyecto Local Tame que incluye dos (2) comités de ganaderos (del Municipio de Tame y Puerto Rondón) ✓

A continuación se exponen los argumentos para DONAR los bienes de propiedad del Departamento de Arauca **al Municipio de Tame.** ✓

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por lo anterior, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de dichas funciones. ✓

Así mismo, artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. ✓

En este sentido, corresponde al Departamento de Arauca, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos

Judicial



Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario y
Sostenible

CONSTRUYENDO
EL
FUTURO

20
157

y deberes consagrados en la Constitución y garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que según lo estipulado en el artículo 300 N° 9, corresponde a la Asamblea Departamental autorizar al Gobernador para celebrar determinados contratos entre ellos los de donación entre entidades de derecho público y ejercer funciones que específicamente le corresponden realizar a dicha corporación. ✓

Que este proyecto propende apoyar y fortalecer en primer lugar, a los municipios para que ellos fortalezcan a sus comités de ganaderos a través de la donación de una red de frío que permita mejorar el programa de vacunación contra la fiebre aftosa para beneficio de los ganaderos; la entrega de equipos para la refrigeración del biológico tiene como propósito: **mantener óptimas las vacunas que se utilizan durante los ciclos de fiebre aftosa, evitando así los cambios bruscos de temperatura en el biológico a través de la refrigeración permanente de los mismos y la preservación de las vacunas en sitios refrigerados.** ✓

En segundo lugar, busca fortalecer a los municipios para que ellos apoyen a sus comités de ganaderos incluyendo el proyecto local Tame al que pertenecen los comités de ganaderos de Tame y Puerto Rondón; así el Departamento de Arauca, entregara en donación definitiva los bienes pertinentes que se relacionan en el contrato N° 155 de 2018, los modificatorios y aclaratorios suscritos dados que en ellos se incluyó la información de los elementos, para que los utilicen únicamente para el objeto que se adquirieron. ✓

En este orden el presente proyecto busca apoyar y fortalecer al municipio de Tame para que apoye a sus comités de ganaderos que integran el proyecto local Tame, así: el proyecto local Tame incluye los comités de ganaderos de Tame y Puerto Rondón, bienes adquiridos mediante Contrato de Prestación de Servicios N° 155 DE 2018, cuyo objeto es "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". ✓

En tal sentido se hace necesaria la donación de dichos bienes para que hagan parte en forma definitiva de los bienes del MUNICIPIO DE TAME. ✓

Que a continuación se exponen la aceptación de recibir los bienes en donación por parte de los precitados municipios. ✓

Justina



Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario y
Sostenible

CONSTRUYENDO
FUTURO

21

107

Que el MUNICIPIO DE TAME, identificado con Nit. No. 800102801-3, representado legalmente por **ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.192.273 expedida en Tame, debidamente posesionado y facultado para contratar según acuerdo N° 0398 del 26 de Febrero de 2020, el cual, acepto la donación de los bienes muebles mediante oficio de fecha 22 de julio de 2020, ACEPTAR recibir la donación de los bienes muebles del contrato.

Es pertinente, traer a colación que corresponde a apartes contenidos en el memorando 024 de 2016 expedido por la Coordinación Jurídica Departamental, en los siguientes términos:

(...) "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito." (...)

Que el MUNICIPIO DE TAME es un ente territorial, situación que le permite ser el destinatario de bienes de naturaleza oficial.

Para concluir la donación está permitida entre entidades públicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:



Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario y
Sostenible

CONSTRUYENDO
EL FUTURO

22

107

1. Intención del Representante Legal de la Entidad, de transferir a título gratuito los bienes.
2. Acreditación de la propiedad sobre los bienes objeto de donación.
3. Determinación clara y precisa de los bienes objeto de donación.
4. Autorización previa de la Asamblea Departamental, en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política."...

Finalmente, se transcriben los fundamentos jurídicos que soportan el presente Proyecto de Ordenanza:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

(...) "Artículo 300.- Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: ✓

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales". (...)

DECRETO 1222 DE 1986

(...) "Artículo 60.- Corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas: ✓

"10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empr stitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas..." (Negrilla y cursiva no originales)."(...)

Se anexa a la presente Exposici n de Motivos los siguientes documentos:

1. Comunicaci n de INTENCION DE DONACION dirigida al municipio de Tame de fecha 17 de julio de 2020, suscrita por el Gobernador del departamento de Arauca. ✓
2. Carta de respuesta de fecha 22 de julio de 2020 de ACEPTACION DE DONACION de bienes y elementos para fortalecer red de fr o proyecto local aftosa, suscrita por el Alcalde del Municipio de Tame. ✓
3. Copia del Acta de posesi n del Doctor ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ, como alcalde electo del municipio de Tame, para el periodo 2020-2023. ✓
4. Acuerdo N  0398 del 26 de febrero de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Tame para celebrar (suscribir) contratos, convenios ✓

J. Mendoz



Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario y
Sostenible

CONSTRUYENDO
FUTURO

23
19

- necesario para la debida ejecución del plan de desarrollo y se dictan otras disposiciones.
5. Copia del RUT del municipio de Tame. ✓
 6. Copia de documento de identidad del alcalde municipal de Tame ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ. ✓
 7. Comprobante de entrada de los bienes al Almacén Departamental según comprobante No. 2019-003 de fecha 15 de marzo de 2019. ✓
 - B. Contrato 155 de 2018. ✓
 9. Modificaciones y aclaraciones efectuadas al contrato No. 155 de 2018. ✓

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Víctor Oscar Pinzon Rojas. *[Signature]*
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Dptol

Proyectó: Emperatriz Román Romero. *[Signature]*
Técnico Operativo

VºBº: Oficina Jurídica.

[Signature]



24
19

CONCEPTO JURIDICO

El Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica EMITE CONCEPTO JURÍDICO que involucra la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza «POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE TAME», atendiendo lo señalado en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de la Gobernación del Departamento de Arauca (Decreto 790 de 2019), concretamente lo señalado en el numeral 6) del acápite de funciones del Empleo Asesor Código 105 grado 06 (Coordinación Jurídica Departamental), en donde se establece el deber funcional de: ... "Analizar previamente a la firma del Gobernador todo acto administrativo, proyecto, que no esté asignado a otra área o dependencia"...

Así mismo, se toma como referente lo preceptuado en el artículo 87 del Reglamento de la Asamblea Departamental de Arauca, norma que establece que los proyectos de ordenanza se deben acompañar de un concepto de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Arauca que incluya las disposiciones normativas en que se fundamentan.

Con fundamento en la competencia funcional antes descrita, se procede a emitir CONCEPTO JURIDICO en los siguientes términos:

1. El Proyecto de Ordenanza guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986, norma que preceptúa:

DECRETO 1222 DE 1986

... "ARTÍCULO 74. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionan con el mismo. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma asamblea."...

2. La exposición de motivos contiene la argumentación jurídica que sustenta la iniciativa del Ente Territorial.
3. La fundamentación fáctica invocada en la Exposición de Motivos es correcta.
4. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Se transcribe a continuación Apartes del Memorando 024 de 2016 emitido por la Coordinación Jurídica del Departamento de Arauca, en los siguientes términos:

... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes. y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta."
..."

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.



La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

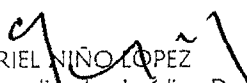
(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 -9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito." ...

(...) ... "Expresado lo anterior, la Donación entre entidades públicas es viable jurídicamente"...

- 5. Se anexa comunicación suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca de fecha de julio de 2020 dirigida al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME, en donde se establece la intención de Donar los bienes adquiridos a través de Contrato 155 de 2018, sus modificatorios y aclaratorios.
- 6. Se anexa ACEPTACION de la Donación de bienes, suscrita por parte del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME de fecha 22 de julio de 2020.
- 7. La Duma Departamental deberá estudiar la legalidad y conveniencia de la Iniciativa de DONACION DE BIENES A LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Sustituido por el ARTÍCULO 1 de la Ley 1755 de 2015).

Atentamente,


URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Jurídico Departamental

Proyecto:
LILIANA VIVAS PARADA 
Profesional Especializado

¹ Apartes del Memorando 171 de fecha 20 de Diciembre de 2012